REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA Y DOS DE FAMILIA

Correo electrónico: flia32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Portal Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-32-familia-del-circuito-de-bogota
Teléfono: (1) 2817051 en el horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
Atención Baranda Virtual: viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m., haciendo clic aquí

Bogotá D. C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REF: 32-2021-189 – PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE: CONSTANZA ALICIA VALDERRAMA ALARCÓN
DEMANDADO: DAVID TIBOCHA BARRERA

1. **TÉNGASE** en cuenta que el demandado fue notificado conforme al artículo 8º del Decreto 806 de 2020 y atendiendo a la documental allegada en archivo 015 del expediente digital, quien guardó silencio.

2. De conformidad con el numeral 10 y el Parágrafo del artículo 372 del C.G.P., **DECRÉTENSE** como pruebas dentro de este proceso, las siguientes:

DOCUMENTALES: Las aportadas al proceso en las respectivas oportunidades probatorias, en tanto sean conducentes y pertinentes.

TESTIMONIALES: se decretan los testimonios de ILBA CONSUELO VALDERRAMA ALARCÓN (consuelitovalderrama@yahoo.es), JOHN JAIRO PORTILLA VALDERRAMA (johnporval@gmail.com), SANDRA MARÍA PORTILLA VALDERRAMA (sandravenfaso@hotmail.com), LUIS MIGUEL PORTILLA VALDERRAMA (portillaluis0@gmail.com), DEIBY ANDRÉS BARRAGÁN RAMOS (andresbarragan717@gmail.com), VIVIANA VALDERRAMA VALDERRAMA (nanis222003@gmail.com) y RICARDO ENRIQUE GARCÍA PULIDO (linuxcomputadores@hotmail.com), los que serán practicados en la fecha y hora señalada para la audiencia.

INTERROGATORIO DE PARTE: se decreta el interrogatorio al demandado, el que será absuelto en la fecha y hora programada para la audiencia.

3. Para efectos de llevar a cabo tanto la *audiencia inicial* (artículo 372 del C.G.P.) como la *audiencia de instrucción y juzgamiento* (artículo 373 del C.G.P.), se fija la hora de las **once de la mañana (11:00 a.m.) del veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)** la que se efectuará a través de medios virtuales, de conformidad con lo previsto en el artículo 103 del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Así mismo se pone de presente a las partes que, por disposición expresa del numeral 7º del artículo 372 del Código General del Proceso, **se practicaran de manera oficiosa el interrogatorio a las partes motivo por el cual resulta fundamental su asistencia a la audiencia**.

Para tal efecto, se advierte que el despacho llevará a cabo la audiencia antes citada, empleando medios electrónicos o tecnologías de la información y la comunicación, **no siendo necesario el desplazamiento hasta la sede del Juzgado** y, por el contrario, las partes, los apoderados, testigos y demás intervinientes podrán acceder a través de internet a la plataforma virtual que se define para ello, la que será comunicada por el Despacho con la debida antelación.

Se advierte a las partes en el asunto y sus apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones procesales previstas en la Ley, a saber:

- Pecuniarias: a la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de 5 salarios mínimos;

- Probatorias: la inasistencia de las partes hará presumir ciertos los hechos en que se fundan sus pretensiones o excepciones, según el caso, siempre que sean susceptibles de confesión;

- Procesales: cuando ninguna de las partes asiste a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que justifique su inasistencia, el Juez declarará terminado el proceso, entendiéndose que hubo mutuo disenso procesal con las consecuencias previstas en el numeral 7º del artículo 95 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA LILIANA AGUIRRE GARCÍA
JUEZA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO Nº 115 DE 29 DE OCTUBRE DE 2021
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.

MARÍA OLIVIA LÓPEZ PACHÓN
Secretaria.

Firmado Por:

Sandra Liliana Aguirre Garcia
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Familia 32 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ca4d05ce12f7dd72aa4420dcdf596dc9696ca541ac8e9ea0575e275a4b0ba3a3
Documento generado en 28/10/2021 02:45:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica